Núm. 278 Viernes 23 de Noviembre de 1888 (35 céntimos)

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 20 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3833

Sección de Fomento.—Ferrocarriles

Publicada por edicto de 15 de Octubre último inserto en el *Boletín oficial* del 16 la relación rectificada de los propietarios á quienes es preciso ocupar terrenos en el término municipal de Montroig con destino á la construcción de un camino paralelo á la parte derecha de la vía del ferrocarril de Almansa á Valencia y Tarragona kilometro 251.769 al 252.893, á fin de que, en el plazo de treinta días, pudieran exponer los que se creyeran perjudicados, sin que durante él se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, vengo en declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos expresados en el citado edicto.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del reglamento de 13 de Junio de 1879. Al propio tiempo se significa, que según dispone el art. 20 de la citada ley, los referidos interesados comparecerán en la Alcaldía de Montroig en el término de ocho días, para hacer el nombramiento de peritos que en unión con el de la Compañía, fijen los terrenos que hayan de expropiarse y su valoración; en la inteligencia de que si en el citado plazo no verifican el nombramiento ó no concurren en el nombrado los requisitos prevenidos en el art. 32 del reglamento, habrán de estar y pasar por lo que haga el perito de la Compañía, con arreglo al art. 21 de la ya mencionada ley.

Tarragona 22 de Noviembre de 1888.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Noviembre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la revisión de la carga de justicia de 252 pesetas, 73 céntimos de renta anual que, por el equivalente de las alcabalas de Santa María del Campo (Burgos), figuraba en los presupuestos generales del Estado bajo el número 76 del artículo y capítulo primeros, sección cuarta, á favor del Marqués de Quintana de las Torres:

Resultando que el interesado ha presentado los documentos exigidos por la legislación vigente para acreditar su derecho á esta carga de justicia:

Vistas las disposiciones aplicables al caso;

Y considerando que fué adquirida á título oneroso, declarada exceptuada de la incorporación á la Corona, y que no se ha devuelto el precio de egresión;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar subsistente la citada carga de justicia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1888.—López Puigcerver.—Sr. Director general de la Deuda pública.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se hallan vacantes en las Escuelas elementales de Comercio de Alicante, Cádiz, Coruña, Sevilla, Valladolid y Zaragoza las cátedras de Lengua francesa, dotadas con el sueldo de 2.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veinte y un años de edad. Los extranjeros de nacionalidad francesa y los naturales de países cuyo idioma propio sea el español, serán también admitidos justificando unos y otros cuatro años de vecindad en España. Los aspirantes presentarán sus solicitudes á la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.° del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edicto en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Noviembre de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

(Gaceta del 19 de Noviembre)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARÍA

Establecimientos penales

Habiendo sido declaradas desiertas por la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles dos plazas de Ayudante Capatáz de Establecimientos penales, una con destino á los mismos, con el sueldo anual de 1.125 pesetas, y otra con funciones de Director de la cárcel de Orense, con el de 1.000 pesetas, de las anunciadas en turno de examen con fecha 15 de Septiembre próximo pasado, *Gaceta* del 20 del mismo mes, por no haber sargentos del Ejército que las hayan solicitado en armonía con lo preceptuado por la ley de 10 de Julio de 1885, y correspondiendo anunciarlas de nuevo para que opten á ellas cualesquiera otros aspirantes, conforme expresa dicho anuncio; esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 16 del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, publica la presente convocatoria de *examen* de que se trata, en el plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, para la admisión de solicitudes y demás documentos mencionados en el párrafo cuarto, art. 12 del repetido Real decreto de 13 de Diciembre de 1886.

Madrid 14 de Noviembre de 1888.—El Subsecretario, Fermín Calbetón.

(Gaceta del 17 de Noviembre)

Núm. 3834.

ESTADÍSTICA SANITARIA

(ESTADO MODELO NÚM. 4.)

RESUMEN *numérico mensual del movimiento de población en* NACIMIENTOS, DEFUNCIONES *y* MATRIMONIOS *ocurridos en la provincia de Tarragona durante el mes de Octubre de 1888.*

MATRIMONIOS

Clasificados por edades los contrayentes			
Varones	Hasta 20 años		3
Varones	De más de	20 á 30	127
Varones	De más de	30 á 40	28
Varones	De más de	40 á 50	7
Varones	De más de	50 á 60	3
Varones	De más de	60	2
Hembras	Hasta 20 años		33
Hembras	De más de	20 á 30	118
Hembras	De más de	30 á 40	14
Hembras	De más de	40 á 50	4
Hembras	De más de	50 á 60	»
Hembras	De más de	60	1
Consanguíneos	Tios con sobrinas ó viceversa		1
Consanguíneos	Primos hermanos		3
Consanguíneos	Otros grados		13
TOTAL general			170

NACIMIENTOS

Legítimos	Varones	533
Legítimos	Hembras	455
Ilegítimos	Varones	6
Ilegítimos	Hembras	4
TOTAL general		998

DEFUNCIONES POR

Sexos	Varones		401
Sexos	Hembras		387
Sexos	TOTAL general		788
Estados	Solteros		480
Estados	Casados		183
Estados	Viudos		125
Edades	En el claustro materno		10
Edades	Hasta 5 meses		80
Edades	De más de	25 meses á 3 años	217
Edades	De más de	3 á 6	73
Edades	De más de	6 á 13	36
Edades	De más de	13 á 20	24
Edades	De más de	20 á 25	27
Edades	De más de	25 á 40	51
Edades	De más de	40 á 60	98
Edades	De más de	60 á 80	137
Edades	De más de	80	35

CUADRO nosológico de las defunciones ocurridas por causas

Por enfermedades infecciosas y contagiosas	Viruela	11
	Sarampión	31
	Escarlatina	2
	Angina y laringitis deftérica	74
	Coqueluque	16
	Tifóides	35
	Puerperales	11
	Intermitentes palúdicas	9
	Disenteria	5
	Sífilis	1
	Carbunco	1
	Hidrofóbia	»
	Otras infecciosas y contagiosas	20
	TOTAL parcial	216
Por otras enfermedades	Del aparato Circulatorio	106
	Del aparato Respiratorio	159
	Del aparato Digestivo	112
	Del aparato Urinario	12
	Del aparato Locomotor	19
	Del aparato Cerebro espinal	75
	Distrofias constitucionales	17
	Procesos morbosos comunes	22
	Mentales	6
	Cancerosas	15
	Alcoholismo	3
	Lepra	»
	Pelagra	»
	Bocio	1
	TOTAL parcial	547
Por muerte violenta	Accidentes	17
	Suicidio	3
	Homicidio	5
	Ejecuciones de justicia	»
	TOTAL parcial	25

Tarragona 16 de Noviembre de 1888.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 3835

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tortosa

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento después de dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales de esta ciudad, correspondientes al ejercicio económico de 1886-87, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse por escrito las reclamaciones que se consideren justas.

Tortosa 21 de Noviembre de 1888. —El Alcalde accidental, Ramón Pilas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3836

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Daniel Esteller Pellicer, Juez de Instrucción de este partido, se cita á Antonio Casas y Combalía, de ignorado domicilio, á fin de que el día diez de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca ante S. E. la Audiencia de lo criminal de Reus, á declarar en el juicio oral de la causa criminal que se instruye sobre disparo de arma de fuego y lesiones contra Roque Papaceit Fortuno, vecino de Miravet.

Falset veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Secretario, Buenaventura Pascó.—V.° B.°—El Juez de Instrucción, Daniel Esteller.

Núm. 3837

REQUISITORIA

Don Juan Ruiz Chueca, Teniente del Regimiento Infantería de Albuera, número veinte y seis, y Fiscal instructor en la causa seguida al sóldado Marcelino Masip Mestre, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Marcelino Masip Mestre, soldado del expresado Regimiento, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel del Carro de esta ciudad de Tarragona á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por deserción; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al mencionado cuartel del Carro.

Tarragona diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Teniente Fiscal, Juan Ruiz Chueca.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑES.